



## **Resolución Directoral Ejecutiva N° 159-2023/APCI-DE**

Miraflores, 15 de diciembre de 2023

### **VISTOS:**

El Informe N° 0795-2023-APCI/OGA-UAP del 11 de diciembre de 2023, de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración; el Memorandum N° 0904-2023-APCI/OGA del 11 de diciembre de 2023, de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 0206-2023-APCI/OAJ del 14 de diciembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; y, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la citada Ley N° 30057, señala que la finalidad del proceso de capacitación buscar la mejora del desempeño de los/las servidores/as civiles para brindar servicios de calidad a la ciudadanía, fortalecer y mejorar sus capacidades para el buen desempeño, aspecto que constituye en una estrategia fundamental para el logro de los objetivos institucionales;



Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala entre otros aspectos que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los/las servidores/as civiles, siendo parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, asimismo, el artículo 12 del referido Reglamento General la Ley N° 30057, establece que las Oficinas de Recursos Humanos son las responsables de conducir la capacitación de su entidad, para tal labor primero, planifican la capacitación atendiendo a las necesidades de formación laboral y formación profesional de los/las servidores/as civiles para el mejor cumplimiento de sus funciones;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, la cual tiene como objetivo desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la mencionada Directiva señala que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y, el representante de los/las servidores/as civiles;

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la Directiva indica, entre otros aspectos, que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de tres (3) años, mediante votación secreta en cada entidad; asimismo, señala que el candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente;

Que, en ese marco, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2021/APCI-DE, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, por un periodo de tres (3)



años, periodo que se encuentra próximo a concluir y corresponde conformar un nuevo Comité para el periodo 2024-2026;

Que, en ese contexto, con el Memorandum N° 0904-2023-APCI/OGA del 12 de diciembre de 2023, la Oficina General de Administración (OGA) remite el Informe N° 0795-2023-APCI/OGA-UAP del 11 de diciembre de 2023, mediante el cual la Unidad de Administración de Personal (UAP) solicita la conformación del Comité Electoral encargado del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los/las servidores/as ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la APCI para el período 2024-2026;

Que, en el referido Informe N° 0795-2023-APCI/OGA-UAP, la UAP acompaña para su aprobación las Bases para el proceso de elección de las/los mencionados/as representantes; la cual contiene, entre otros, el Cronograma y la conformación del Comité Electoral, en el que consta que dicha Comisión estará integrado por un/a presidente/a, rol asumido por el/la Jefe/a de la UAP, o el/la representante que designe; un/a secretario/a, rol asumido por el/la Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP), o el/la representante que designe; un/a vocal, rol asumido por el/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), o el/la representante que designe;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario conformar el Comité Electoral encargado del proceso de elección de las/los representantes, titular y suplente, de los/las servidores/as civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, para el período 2024-2026;

Con el visado de la Unidad de Administración de Personal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, y la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27692, Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias; y, el Reglamento de



Organización y Funciones de la APCI, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la conformación del Comité Electoral encargado del proceso de elección de las/los representantes, titular y suplente, de las/los servidores/as civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI para el período 2024-2026, el mismo que está integrado de la siguiente forma:

1. Un/a presidente/a, rol asumido por el/la Jefe/a de la Unidad de Administración de Personal, o representante que designe.
2. Un/a secretario/a, rol asumido por el/la Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o representante que designe.
3. Un/a vocal, rol asumido por el/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, o representante que designe.

**Artículo 2.-** Aprobar las “Bases para la Elección de los Representantes de las/los Servidores Civiles que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, período 2024-2026” documento que contiene, a su vez, el cronograma del proceso de elección; que como Anexos, forman parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

**Artículo 3.-** Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva a los miembros del Comité Electoral, para los fines correspondientes

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva y sus Anexos en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI ([www.apci.gob.pe](http://www.apci.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**José Antonio González Norris**  
**Director Ejecutivo**  
**Agencia Peruana de Cooperación Internacional**

## **BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC) DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI**

**PERIODO: 2024 - 2026**

### **OBJETIVO**

Orientar el proceso de elección de los/as representantes de los/as servidores/as (titular y suplente), que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI para el periodo 2024 - 2026, en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas.

### **FINALIDAD**

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el CPC por un periodo de tres años.

### **BASE NORMATIVA**

1. Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias.
2. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias.
3. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias.
4. Decreto Supremo N° 028-2007-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus modificatorias.
5. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”.

### **PROCEDIMIENTO**

#### **I. ETAPA DE PREPARACIÓN**

##### **Conformación del Comité Electoral:**

El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

El Comité Electoral está integrado por tres miembros, constituido jerárquicamente por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un/a vocal:

1. Un/a presidente/a, rol asumido por el/la Jefe/a de la Unidad de Administración de Personal (UAP), o el/la representante que designe.
2. Un/a secretario/a, rol asumido por el/la Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP), o el/la representante que designe.
3. Un/a vocal, rol asumido por el/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), o el/la representante que designe.

La conformación del Comité Electoral se formaliza con la resolución emitida por la Dirección



**PERÚ**

**Ministerio  
de Relaciones Exteriores**

**Agencia Peruana  
de Cooperación Internacional**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Ejecutiva, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva y administrativa de la entidad.

Las jefaturas de la OAJ y de la OPP podrán designar a sus representantes, mediante Memorándum, dirigida a la Presidencia del Comité Electoral. En el caso de la UAP, designará a su representante mediante informe elevado por la Oficina General de Administración (OGA) dirigido a la Dirección Ejecutiva.

El Comité Electoral coordinará con la OGA sobre los aspectos relacionados a:

1. La difusión de los requisitos que deben cumplir los/as servidores/as para participar como candidatos/as a representantes (titular y suplente) de los/as servidores/as.
2. El proceso electoral en la entidad a través de medios virtuales.

La designación como miembro (titular/representante) del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.

#### **De las atribuciones del Comité Electoral:**

Son atribuciones del Comité Electoral:

1. Gestionar y conducir el proceso electoral.
2. Difundir en coordinación con la UAP, los procedimientos y la forma de participación de todos/as los/as servidores/as.
3. Elaborar el padrón de los/as servidores/as que formaran parte del proceso electoral, de acuerdo a la información proporcionada por la UAP.
4. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los/as servidores/as en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
5. Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
6. Verificar que los/as servidores/as inscritos para ser pre candidatos cumplan con los requisitos señalados en la normativa en la materia.
7. Elaborar la lista de los/as candidatos/as aptos para ser elegidos/as, de acuerdo a la información proporcionada por la UAP.
8. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
9. Proclamar al/a la candidato/a ganador/a otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación, y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
10. Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los/as candidatos/as ganadores/as como representantes (titular y suplente).
11. Realizar las coordinaciones con la OGA, a efectos que se disponga de un ambiente en el cual se pueda desarrollar el proceso de sufragio a donde acudirán los/as servidores/as electores/as, y en caso el proceso se desarrolle de forma virtual, se disponga de los equipos necesarios para el proceso de sufragio de forma virtual y con conexión a internet.
12. Otras funciones no contempladas en los numerales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo, en el marco de la normativa en la materia.

#### **De los cargos a elegir**

Se elegirá a un/a representante titular y un/a suplente de los/as servidores/as para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC).



**PERÚ**

**Ministerio  
de Relaciones Exteriores**

**Agencia Peruana  
de Cooperación Internacional**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

### **Requisitos para ser elector/a**

Los requisitos para ser elector/a en el proceso de elecciones son tres:

1. Haber superado el período de tres (3) meses en la entidad.
2. Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral (no podrán ser electores los/as servidores/as que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico o licencias).
3. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (3) meses dentro del último año.

### **Requisitos para ser pre candidato como representante de los/as servidores/as**

Los requisitos para ser pre candidato en el proceso de elecciones son dos:

1. Tener vínculo laboral mayor de seis (6) meses en la entidad y
2. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (3) meses dentro del último año.

Los/as servidores/as interesados en ser candidatos/as del proceso de elección de representante de los/as servidores/as en el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) deberán proponerse cumpliendo con presentar su declaración jurada (Anexo) debidamente completada y firmada.

El Comité Electoral confirmará la recepción de las propuestas de los/as pre candidatos/as. El Comité Electoral informará mediante correo electrónico institucional al/a la servidor/a que haya sido considerado como candidato/a apto/a para poder ser elegido/a como representante de los/as servidores/as ante el Comité de Planificación de la Capacitación.

El Comité Electoral deberá elaborar la lista que contenga la totalidad de los/as candidatos/as aptos toda vez que se haya verificado que los/as candidatos/as cumplan con las condiciones señaladas en las presentes Bases.

El Comité Electoral deberá poner en conocimiento de todos/as los/as servidores/as de la entidad la lista de los/as candidatos/as aptos/as, a través de un comunicado; el cual podrá realizarse mediante correo electrónico institucional.

## **II. ETAPA DEL SUFRAGIO**

### **Del procedimiento del sufragio**

Una vez se cuente con los/as candidatos/as aptos/as, los/as servidores/as realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes ante el Comité de Planificación de la Capacitación (titular y suplente), debiendo señalarse que la condición de representante titular la obtendrá aquel/aquella que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple y el/la representante suplente será, aquel que ocupe el segundo lugar en la votación.

El Comité Electoral comunicará con antelación la fecha y hora en la cual se desarrollará el sufragio.

En caso de empate entre los/as candidatos/as, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los/las candidatos/as que hubieran obtenido igual votación.

El procedimiento del sufragio se realizará de manera virtual, para ello el Comité Electoral en



coordinación con la OGA, garantizan que los/as servidores/as electores/as puedan acceder a través de un link a la plataforma correspondiente en la que los/as servidores/as electores/as puedan emitir su voto electrónico.

### III. ETAPA FINAL

Culminada la etapa del sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos. Emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al/a la representante titular (ganador) y al/a la suplente (segundo lugar).

El Comité Electoral deberá publicar los resultados de la votación mediante la remisión de un comunicado, el mismo que podrá ser remitido al correo electrónico institucional a los/as servidores/as electores/as.

Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral por todos los miembros del comité electoral, se remitirá dicha acta a la UAP, y esta última emitirá un informe a la OGA poniendo en conocimiento de los/as representantes de los/as servidores/as (titular y suplente) para conformar el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC).

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Todo lo no previsto en las presentes Bases, será resuelto por el Comité Electoral, cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.

La UAP y la USI deberán prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.

### CRONOGRAMA DE ELECCIONES

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MEDIO
Convocatoria a elecciones	18/DIC/2023 – 28/DIC/2023	08:30 am a 05:30 pm	Comunicado en portal colaborativo/ correo electrónico institucional
Recepción de inscripción de pre candidatos/as	20/DIC/2023 – 28/DIC/2023	08:30 am a 05:30 pm	Correo electrónico institucional de UAP
Publicación de los/as candidatos/as aptos	03/ENE/2024 – 05/ENE/2024	08:30 am a 05:30 pm	Comunicado en intranet/ correo electrónico institucional
Votación	08/ENE/2024	08:30 am a 05:30 pm	Portal colaborativo
Publicación de los resultados del sufragio	09/ENE/2024	08:30 am a 05:30 pm	Comunicado en portal colaborativo/ correo electrónico institucional



**ANEXO**

**DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURA**

Yo, \_\_\_\_\_, con Documento de Identidad Nacional N° \_\_\_\_\_, servidor/a de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, laborando bajo el régimen laboral \_\_\_\_\_, con el cargo de \_\_\_\_\_, en el **órgano** / en la **unidad orgánica** \_\_\_\_\_; en mi calidad de candidato/a a representante de los servidores/as ante el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI para el periodo 2024 - 2026, DECLARO que:

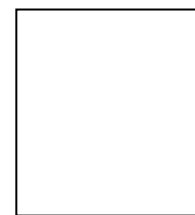
- Tener vínculo laboral mayor de seis (6) meses en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.
- No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (3) meses dentro del último año.

Asimismo, declaro que soy responsable de la veracidad de la presente información.

\_\_\_\_\_, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma:

-----



Huella digital

Nombres y apellidos completos: \_\_\_\_\_

Domicilio (dirección y distrito) : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Teléfono / Celular : \_\_\_\_\_

Formulo la presente declaración en virtud del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del artículo IV y artículo 42 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones administrativas, legales y/o penales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente.